

F

FUSIÓN DE EXPEDIENTES

Jur.

La fusión de expedientes es una facultad de los jueces, que puede ser ejercida cuando varios expedientes (demandas o recursos) interpuestos ante un mismo tribunal y entre las mismas partes pueden ser decididos, aunque por disposiciones distintas, por una misma sentencia, cerrando así la posibilidad de contradicción de fallos y logrando una economía procesal. No. 7, Sal. Reu., Sept. 2012, B.J. 1222.